



## Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

### RESOLUCIÓN Nro. A 038 – 2021

Visto el Informe Técnico Nro. SDPC-2021-CCAA-001 de agosto del 2021 de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

#### CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República, en el artículo 264, establece como competencias exclusivas de los gobiernos municipales: *"1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (...) 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública podrán construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación."*, en tanto que, el artículo 266, señala: *"Art. 266.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.- En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales."*
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD») en el artículo 84, dentro de las funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano, señala: *"m) Regular y controlar el uso del espacio público metropolitano, y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización."*
- Que,** el artículo 90 del COOTAD, faculta al Alcalde Metropolitano, *"t) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno metropolitano: así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias"*.
- Que,** el COOTAD, en el artículo 415 determina que los bienes de dominio público se subdividen en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público; y el artículo 417, prescribe que los bienes de uso público son aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general pudiendo ser materia de utilización exclusiva y temporal mediante el pago de una regalía.



## Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

### RESOLUCIÓN Nro. A 038 – 2021

**Que,** el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, dispone:

**"Art. 3559. Definición.** *El espacio público constituye el espacio físico aéreo, en superficie o subsuelo que constituye el escenario de la interacción social cotidiana y en cuyo contexto los ciudadanos ejercen su derecho a la ciudad. Incorporará elementos urbanísticos, arquitectónicos, paisajísticos y naturales, y permitirá la relación e integración de las áreas, y equipamientos del Distrito Metropolitano de Quito."*

**"Art. 3561. Competencia y gestión sobre el espacio público.** *Sobre la base del Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial aprobado por el Concejo Metropolitano, las facultades de esta competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del COOTAD, se ejercerán de la siguiente forma: (...) La facultad de regulación administrativa sobre la gestión del espacio público, la tendrá la máxima autoridad ejecutiva o su delegado. (...)"*

**Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, dispone que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia y no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.

**Que,** según lo dispuesto por los artículos 68 y 69 del Código Orgánico Administrativo, la delegación constituye un mecanismo de transferencia de competencias, incluidas las de gestión; que puede operar, entre otros, a favor de órganos o entidades de la misma administración pública jerárquicamente dependientes, cumpliendo con los requisitos de contenido previstos en el artículo 70 ibídem.

**Que,** mediante Resolución Nro. A-001A de 21 de febrero de 2014, de Alcaldía Metropolitana, se regula el uso y ocupación exclusiva y temporal del espacio público en el Distrito Metropolitano de Quito; resolución que fuera reformada con las Resoluciones Nros. A-006, de 21 de marzo de 2014 y A-022, de 30 de septiembre de 2019, respectivamente.

**Que,** mediante Resolución Nro. A-050 de 24 de julio de 2020, el Alcalde Metropolitano de Quito, delegó al Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, la elaboración, suscripción y emisión de la resolución administrativa que establezca los lineamientos y requisitos de implementación y uso del ParQuito.

**Que,** el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (la «OMS») calificó como pandemia a la situación de emergencia en salud pública provocada por el COVID-19.



## Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

### RESOLUCIÓN Nro. A 038 – 2021

- Que,** por medio de la Resolución Nro. A-020, de 12 de marzo de 2020, se declaró en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia, por la OMS y, de la emergencia sanitaria decretada por la Administración Pública Central.
- Que,** con Resolución No. A-054 de 24 de agosto de 2020, el Alcalde Metropolitano de Quito, resolvió: **Art. 1.-** *Agréguese como disposición transitoria en la resolución Nro. A-022 de 30 de septiembre de 2019, el siguiente texto: "Por las circunstancias excepcionales derivadas de la pandemia generada por el COVID-19, deléguese a la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, durante el plazo de un año contado a partir del 24 de agosto de 2020, revisar los componentes, porcentajes y demás elementos de la fórmula de cálculo determinada en el art. 5 de esta resolución para las actividades comerciales y de servicio clasificadas como "CSI". Para el efecto, la autoridad delegada contará con los informes técnicos y jurídicos de sus unidades internas de asesoría.-La oportunidad, mérito y conveniencia de las decisiones y acciones efectuadas en relación con esta delegación, serán de responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, de conformidad con el régimen jurídico aplicable.-Para el debido y oportuno cumplimiento de esta disposición, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad efectuará todas las actividades de coordinación que corresponda con la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y demás órganos y entes de la Municipalidad."*
- Que,** con oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2021-0673-O de 20 de agosto de 2021, la Mgs. Cristina Alexandra Borja Pérez, Secretaria de Desarrollo Productivo y Competitividad, señala que en cumplimiento de la Resolución Nro. A-054 de 24 de agosto de 2020, dicha Secretaría emitió la Resolución Nro. GADDMQ-SDPC-2020-0001-R de 17 de septiembre de 2020, a través de la cual se incorporó, un coeficiente de ajuste al valor calculado a la fórmula vigente para el cobro de la regalía; sin embargo de lo cual, expresa que a la fecha, tanto la Resolución Nro. A-054 de 24 de agosto de 2020 como la Resolución Nro. GADDMQ-SDPC-2020-0001-R de 17 de septiembre de 2020, están por fenecer, por lo que, presenta el Informe técnico No. SDPC-2021-CCAA-001 y solicita ampliar el plazo de delegación, por dos años más, tiempo mínimo en el que estima una posible recuperación del sector turístico: "(...) de modo tal que permitan a la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad en ese período, revisar los componentes, porcentajes y demás elementos de la fórmula de cálculo determinada en el Art. 5 de la resolución A-022, para las actividades comerciales y de servicio clasificadas como "CS1" (...)".
- Que,** del Informe Técnico Nro. SDPC-2021-CCAA-001, denominado: "Revisión de la fórmula de cálculo de regalías para la ocupación exclusiva y uso de espacio público para las actividades comerciales y de servicios clasificadas como "CS1", en el marco de las circunstancias derivadas de la pandemia por la COVID-19", de



## Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

### RESOLUCIÓN Nro. A 038 – 2021

agosto de 2021, elaborado por Charip Camilo Alcivar Álvarez y aprobado por Cristina Alexandra Borja Pérez, funcionarios de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad –SDPC, del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se concluye y recomienda: "(...) *La reactivación productiva del sector de expendio de alimentos y bebidas, apalancada en medidas como la revisión de componentes de la fórmula de cálculo para las actividades comerciales y de servicio clasificadas como CS1, revierte beneficios de orden social, cultural y de seguridad en torno al espacio público de la ciudad. Esta propuesta se construye como una herramienta de Política Pública para dar respuesta a las afectaciones derivadas de la pandemia de la COVID-19 a los establecimientos del segmento CS1: Implementación de terrazas, mesas, sillas, ParQuitos y/o cualquier otro tipo de mobiliario como elemento complementario de la actividad comercial de establecimientos de expendio de alimentos y bebidas (...) Se propone, entonces, un factor de ajuste por las reducciones en el nivel de ventas del sector de expendio de alimentos y bebidas, correspondiente al 80% del cobro de regalías por la ocupación exclusiva y uso temporal del espacio público para la categoría CS1. Este ajuste contempla las reducciones en el nivel de ventas que se prevén para el sector en este periodo (55%) por la contracción de la demanda y las restricciones de aforo; más un factor de implantación que alivie la inversión y gastos de operación relativos al uso del espacio público (25%).-Adicional a esto, se puede apreciar que, la recaudación de la regalía por uso y ocupación de suelo del componente "CS1" no cuenta con un impacto significativo en el presupuesto anual del Municipio de Quito. (...) En función del análisis descrito, que establece un período de recuperación del sector turístico de por lo menos dos años para alcanzar niveles pre-pandemia (2019), se recomienda que la revisión de fórmula aquí expuesta se mantenga hasta el año 2023.*"

**En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 226, 227, 264 numerales 1, 2; y, 7; 266 de la Constitución de la República; 90 letras a), b), i), y t) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 69, 70 y 130 del Código Orgánico Administrativo; 4 y 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 3561 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.**



## Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

### RESOLUCIÓN Nro. A 038 – 2021

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Agréguese como disposición transitoria en la Resolución Nro. A-022, de 30 de septiembre de 2019, el siguiente texto:

*"Por las circunstancias excepcionales derivadas de la pandemia generada por el COVID-19, deléguese a la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, durante el plazo de dos años contados a partir del 24 de agosto del 2021, revisar los componentes, porcentajes y demás elementos de la fórmula de cálculo determinada en el artículo 5 de esta resolución para las actividades comerciales y de servicio clasificadas como "CS1". Para el efecto, la autoridad delegada contará con los informes técnicos y jurídicos de sus unidades internas de asesoría.*

*La oportunidad, mérito y conveniencia de las decisiones y acciones efectuadas en relación con esta delegación, serán de responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad de conformidad con el régimen jurídico aplicable.*

*Para el oportuno cumplimiento de esta disposición, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad elaborará, suscribirá y emitirá la resolución administrativa correspondiente por la cual se efectúa la revisión de los componentes, porcentajes y demás elementos de la fórmula de cálculo de las actividades comerciales y de servicio calificados como CS1; y efectuará las actividades de coordinación que corresponda con los órganos y entes de la Municipalidad".*

#### DISPOSICIONES GENERALES:

**PRIMERA.-** Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, la publicación de esta Resolución en los medios de difusión institucional, de conformidad con lo que dispone el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo; así como también la notificación correspondiente a los señores miembros del Concejo Metropolitano; y demás autoridades del MDMQ.

**SEGUNDA.-** Encargar a la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, socialice los actos administrativos que emita en cumplimiento de la presente resolución.



**Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito**

**RESOLUCIÓN Nro. A 038 – 2021**

**DISPOSICIÓN FINAL.**- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los 23 días del mes de agosto de 2021.

**Dr. Jorge Yunda Machado**  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**